



Nota metodológica

Estadística de seguridad: Actuaciones policiales y responsables

Organismo responsable

Ministerio del Interior en colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las comunidades autónomas y cuerpos de Policía Local que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad

Objetivos de información

Obtención de información estadística sobre seguridad ciudadana recabada por los distintos órganos competentes (Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, comunidades autónomas con policía propia y cuerpos de Policía Local).

Conceptos y definiciones

Infracciones penales: las tipificadas como tales en el vigente Código Penal. Se clasifican en delitos y faltas.

Tipologías de infracciones penales: las diversas tipologías de infracciones penales son:

- **Contra las personas:**
 - Homicidios dolosos / asesinatos
 - Lesiones
 - Malos tratos ámbito familiar
 - Otros contra las personas
- **Contra la libertad**
 - Malos tratos habituales ámbito familiar
 - Otros contra la libertad
 - Contra la libertad sexual
 - Agresión sexual
 - Agresión sexual con penetración
 - Corrupción de menores o incapacitados



- Pornografía de menores
- Otros contra la libertad/indemnidad sexual
- **Contra las relaciones familiares**
- **Contra el patrimonio**
 - Hurtos
 - Robos con fuerza en cosas
 - Robos con violencia o intimidación
 - Sustracción de vehículos
 - Estafas
 - Daños
 - Contra la propiedad intelectual e industrial
 - Blanqueo de capitales
 - Otros contra el patrimonio
- **Contra la seguridad colectiva**
 - Tráfico de drogas
 - Contra la seguridad vial
 - Otros contra la seguridad colectiva
- **Falsedades**
- **Contra la administración pública**
- **Contra la administración de justicia**
- **Contra el orden público**
- **Contra la legislación especial**
- **Otras disposiciones penales**

Hechos conocidos: conjunto de infracciones penales y administrativas, que han sido conocidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien por medio de denuncia interpuesta o por actuación policial realizada *motu proprio* como labor preventiva o de investigación.

Hechos esclarecidos: se clasifican como tales cuando en el hecho se dan las siguientes circunstancias:

- Detención del autor «in fraganti».



- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.
- Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
- Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción.

Investigado: persona física o jurídica a la que se atribuya la participación en un hecho penal. No se adoptan medidas restrictivas de libertad para esa persona imputada.

Detención: alcanza la lectura de derechos de la persona física, privándole de libertad y poniéndolo a disposición judicial, por atribuirle la comisión de una infracción penal.

Victimización: número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de «víctima», ya que éste se refiere a personas individuales.

Delito: infracción penal que va en contra al ordenamiento jurídico de la sociedad y será castigada con la correspondiente pena o sanción. De acuerdo con el Código Penal, son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley.

Cibercriminalidad: conjunto de actividades ilícitas cometidas en el ciberespacio que tienen por objeto los elementos, sistemas informáticos o cualesquiera otros bienes jurídicos, siempre que en su planificación, desarrollo y ejecución resulte determinante la utilización de herramientas tecnológicas; en función de la naturaleza del hecho punible en sí, de la autoría, de su motivación, o de los daños infligidos, se podrá hablar así de ciberterrorismo, de ciberdelito, o en su caso, de hacktivismo -según el BOE nº 103 de fecha 30 de abril de 2019, de la Orden PCI/487/2019, de 26 de abril-.

Se distingue entre los delitos: Acceso e interceptación ilícita; amenazas y coacciones; contra el honor; contra la propiedad industrial/intelectual; delitos sexuales; falsificación informática; fraude informático e interferencia en los datos y en el sistema.

Delito de odio: toda infracción penal, incluidas las cometidas contra las personas o la propiedad, donde el bien jurídico protegido, se elige por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo. Un grupo se basa en una característica común de sus miembros, como su "raza", real o percibida, el origen



nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, u otro factor similar. Los delitos de odio pueden ser:

- **Antigitanismo:** “todas aquellas acciones realizadas con motivaciones de discriminación, odio y estigmatización dirigidos contra las personas gitanas, así como el entorno de las mismas”.
- **Antisemitismo:** Cualquier acto de odio, violencia, discriminación, fobia y rechazo, practicados contra los judíos o nacionales del Estado de Israel.
- **Aporofobia:** La motivación del hecho debe ser el Odio o rechazo al pobre. Recoge aquellas expresiones y conductas de intolerancia referidas al “odio, repugnancia u hostilidad ante el pobre, el sin recursos y el desamparado”.
- **Creencias o prácticas religiosas:** cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por sus creencias religiosas. Se incluirían también los efectuados con esta motivación contra los ateos y agnósticos, quedando excluidos los efectuados con motivaciones antisemitas.
- **Discapacidad:** Durante el año 2016, se modificó la conceptualización de delitos de odio cometidos contra personas con diversidad funcional. El fin de este proceder, era tener un conocimiento de la realidad más acertado acorde con los estándares que otros países de nuestro entorno vienen utilizando. Con anterioridad a esta fecha, se computaban tanto los delitos cometidos contra personas con diversidad funcional, como los cometidos contra éstas con motivaciones de odio. Es por ello, que al computarse este año únicamente este último, existe una gran diferencia con respecto a los años anteriores, que cabe atribuirlo no a un descenso elevado, sino a un cambio en la metodología de cómputo. La definición de este ámbito sería: “Cualquier incidente cometido contra personas con discapacidad/diversidad funcional donde el responsable de los hechos cometa la acción contra la víctima, el local o el objetivo de la infracción, por motivos discriminatorios o relacionados con delitos de odio”.
- **Discriminación generacional:** Aquellas acciones que tengan como resultado un trato desigual o vejatorio a una persona o colectividad por motivo de su edad. Dentro de este tipo de discriminación se incluye principalmente la gerontofobia (sentimientos de hostilidad y actos discriminatorios hacia los ancianos).
- **Discriminación por razón de enfermedad:** toda acción realizada con motivaciones discriminatorias hacia una persona que sufra una afección, temporal o permanente, que limite o suprima su salud física o psíquica y que, cuando es tomada en consideración como un elemento de segregación basado



en la mera existencia de la enfermedad en sí misma o en la estigmatización como persona enferma de quien la padece, es un motivo de discriminación.

- **Discriminación por razón de sexo/género:** cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por la pertenencia a un sexo determinado (hombre/mujer) o contra la víctima mujer por el mero hecho de serlo, con ánimo de dominación y dejar patente su sentimiento de superioridad frente a la misma. No se incluyen dentro del mismo los hechos cometidos contra la orientación sexual e identidad de género.
- **Ideología:** cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por la concepción de ésta sobre aspectos relacionados con la política, sistema social, económico y cultural.
- **Orientación o identidad sexual:** cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por su orientación sexual/identidad de género.
- **Racismo/Xenofobia:** cualquier incidente, que es percibido como racista o xenófobo por la víctima, o cualquier otra persona, incluido el Agente de Policía o cualquier otro testigo; aunque la víctima no esté de acuerdo, así como los actos de odio, violencia, discriminación, fobia y rechazo contra los extranjeros o personas de distintos grupos, debido a su origen racial, étnico, nacional, cultural o religioso.

Delitos contra la propiedad industrial: delitos incluidos en la Sección 2 De los delitos relativos a la propiedad industrial - art. 273 a 277 - del “Delito contra el patrimonio: Tit. XIII contra el patrimonio y contra el orden”.

Delitos contra la propiedad intelectual: delitos incluidos en la Sección 1 De los delitos relativos a la propiedad intelectual - art. 270 a 272 - del “Delito contra el patrimonio: Tit. XIII contra el patrimonio y contra el orden”.

Infracciones a la Ley orgánica de protección a la seguridad ciudadana: Se ha realizado una clasificación previa en tres grandes capítulos, según el apartado del artículo de la LOPSC 4/2015 infringida:

- Armas y explosivos: 35.2, 36.10, 36.12, 37.2 y 37.8
- Drogas: 36.16, 36.17, 36.18 y 36.19



- Seguridad ciudadana: 35.4, 36.1, 36.2, 36.3, 36.4, 36.5, 36.6, 36.7, 36.8, 36.9, 36.11, 36.13, 36.14, 36.15, 36.20, 36.21, 36.22, 36.23, 37.1, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.9, 37.10, 37.11, 37.12, 37.13, 37.14, 37.15, 37.16 y 37.17

Observaciones

Infracciones penales. Hechos conocidos.

Se computan datos provenientes de la Policía Nacional, Guardia Civil, policías autonómicas y policías locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad. A partir de 2020 se incluyen datos de los Mossos d'Esquadra de robos con fuerza o con violencia/intimidación en establecimientos y de robos con violencia/intimidación en vía pública. A partir de 2019 se incluyen datos de los Mossos d'Esquadra y de la Ertzaintza de estafas informáticas. En agresiones sexuales con/sin penetración se computan agresiones sexuales con/sin penetración y abusos sexuales con/sin penetración.

Infracciones penales. Hechos esclarecidos.

No se incluyen datos de los Mossos d'Esquadra de homicidios dolosos / asesinatos consumados, pero a partir de 2020 se encuentran incluidos. No se incluyen datos de los Mossos d'Esquadra de robos con fuerza o con violencia/intimidación en domicilios y establecimientos, ni de robos con violencia/intimidación en vía pública hasta el 2019 a partir de 2020 se encuentran incluidos. No se incluyen datos de los Mossos d'Esquadra ni Ertzaintza de estafas informáticas hasta 2020 a partir de 2021 los Mossos d'Esquadra aportan datos de esta tipología delictiva. En agresiones sexuales con/sin penetración se computan agresiones sexuales con/sin penetración y abusos sexuales con/sin penetración.

Infracciones penales. Detenciones y personas investigadas.

No se incluyen datos de los Mossos d'Esquadra de homicidios dolosos / asesinatos consumados a partir de 2020 se encuentran incluidos. No se incluyen datos de los Mossos d'Esquadra de robos con fuerza o con violencia/intimidación en domicilios y establecimientos, ni de robos con violencia/intimidación en vía pública hasta el 2019 a partir de 2020 se encuentran incluidos. No se incluyen datos de los Mossos d'Esquadra



ni Ertzaintza de estafas informáticas hasta 2020 a partir de 2021 los Mossos d'Esquadra aportan datos de esta tipología delictiva. En agresiones sexuales con/sin penetración se computan agresiones sexuales con/sin penetración y abusos sexuales con/sin penetración.

Infracciones penales. Victimizaciones.

Se computan datos provenientes de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Foral de Navarra y policías locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad en toda la serie histórica. Con respecto de los datos de la Ertzaintza, se incluyen a partir del año 2019. Con respecto de los datos de los Mossos d'Esquadra, se incluyen a partir de 2020. En agresiones sexuales con/sin penetración se computan agresiones sexuales con/sin penetración y abusos sexuales con/sin penetración.

Cibercriminalidad

Se computan datos provenientes de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Foral de Navarra, Ertzaintza, Mossos d'Esquadra y policías locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad. En delitos sexuales quedan excluidas las agresiones sexuales con/sin penetración y los abusos sexuales con penetración.

Delitos de odio

Se computan datos provenientes de las Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Policías dependientes de las diferentes comunidades autonómicas (Ertzaintza, Mossos d'Esquadra y Policía Foral de Navarra) y las Policías Locales que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad.

Delitos contra la propiedad industrial

Se computan datos provenientes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Mossos d'Esquadra, Policía Foral de Navarra y policías locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad. A partir del año 2020 se incluyen, además, datos de la Ertzaintza respecto de hechos conocidos y detenciones, no así de hechos esclarecidos y objetos incautados.

Delitos contra la propiedad intelectual

Se computan datos provenientes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Mossos d'Esquadra, Policía Foral de Navarra y policías locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad. A partir del año 2020 se incluyen, además, datos



de la Ertzaintza respecto de hechos conocidos y detenciones, no así de hechos esclarecidos y objetos incautados.

Infracciones a la Ley orgánica de protección a la seguridad ciudadana

Número de sanciones por infracciones a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Los datos proceden de los expedientes tramitados en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. En algunas comunidades autónomas (Cataluña, Navarra y País Vasco), al tener competencias las autoridades autonómicas en esta materia, sólo se poseen datos de los expedientes tramitados por la Administración Central del Estado.